
Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables (IEEPNR)

ASPECTOS CLAVE

ENERO 2023

2023



Con el objetivo de facilitar el día a día de nuestros clientes y aclarar las dudas que puedan surgir en relación con la entrada en vigor del impuesto especial sobre los envases de plásticos no reutilizables, **desde el Grupo Armando Alvarez elaboramos este documento sintetizado** a partir de nuestra interpretación de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, título VII, en el que recabamos **los aspectos más relevantes**.

No obstante, os invitamos a leer la Ley reguladora del impuesto "[Ley 7/2022 de 8 de abril de 2022, de Gestión de Residuos y Suelos Contaminados para el Fomento de una Economía Circular](#)" y la [Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre](#).



[Ver directrices de la AEAT sobre impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables](#)



INDICE

1	CONTEXTO FISCAL	4
2	ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL IMPUESTO ESPAÑOL	7
3	ÁMBITO OBJETIVO	9
4	MATERIAL PLÁSTICO EXCLUIDO DE LA BASE IMPONIBLE: RECICLADO	12
5	EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE TRIBUTAR	16
6	DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO	19
7	COMERCIO EXTERIOR	24
8	¿CÓMO AFECTA EN EL DÍA A DÍA?	31

1. CONTEXTO FISCAL

CONTEXTO FISCAL

Impuesto derivado del Impuesto Europeo a los Estados Miembros aprobado en 2021

En cumplimiento de su estrategia para el plástico en una economía circular, la Unión Europea aprobó ya para el ejercicio 2021 un impuesto a los Estados Miembros de 800 Euros por cada tonelada de envases plásticos no reciclados que se generan en sus mercados. El pago se realiza a través de los presupuestos nacionales de cada Estado Miembro pero cada uno pueden elegir como recuperar ese coste. Algunos están en proceso de aprobar sus propios impuestos al plástico y otros como España o Italia ya lo han hecho.

En el caso de España, el “Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables” se ha introducido a través de la “**Ley 7/2022 de 8 de abril de 2022, de Gestión de Residuos y Suelos Contaminados para el Fomento de una Economía Circular**” que traspone varias de las directivas europeas, cuya finalidad es que el diseño y la producción de productos plásticos respeten las necesidades de su reutilización y reciclado.

UE

- Gravamen a países EU 0,8 €/kg sobre residuo de plástico no reciclado
- Recaudación prevista entre 4.000 y 8.000 millones



CONTEXTO FISCAL

El impuesto en nuestro entorno: no armonizado en Europa y aún en tramitación en algunos países

España



- **Tipo:** 0,45 €/kg producto no reciclado
- **Ámbito objetivo:** envases que contienen plástico no reciclado
- **Entrada en vigor:** enero de 2023
- **Exento:** reutilizables y medicamentos.

Italia



- **Tipo:** 0,45 €/kg producto no reciclado
- **Ámbito objetivo:** similar al español
- **Entrada en vigor:** aplazado, sin fecha prevista.
- **Exento:** igual que España + los plásticos compostables

Reino Unido



- **Tipo:** 0,2 libras/kg por producto no reciclado
- **Ámbito objetivo:** productos con < 30% de reciclado mecánico y químico
- **Entrada en vigor:** abril 2022
- **Exento:**
 - Embalaje terciario de la mercancía importada
 - Fabricaciones e importaciones de menos de 10 Tm anuales

El mayor problema que surge de esta libertad para los EM de elegir como recuperar el coste del impuesto europeo es la falta de armonización en Europa, que deriva en un **incremento de costes para las compras envasadas en plástico**, lo que resta competitividad a la economía española.

2. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL IMPUESTO ESPAÑOL

IMPUESTO AL PLÁSTICO ESPAÑOL

Elementos estructurales

1

Finalidad

- Fomentar la economía circular incentivando la reutilización y reciclado.
- Prevenir la generación de residuos.

2

Naturaleza

- Impuesto indirecto que recae sobre la utilización en **España** de envases **no reutilizables** que contengan plástico.
- Forma parte de la Base Imponible del IVA

3

Hecho imponible y contribuyente

- **Hecho imponible:** La fabricación, la adquisición intracomunitaria y la importación de envases de plástico no reutilizables.
- **Contribuyente:** El fabricante de los productos sujetos, el adquirente intracomunitario y el importador

4

Base y Tipo impositivo

- **Grava:** La cantidad de plástico no reciclado que contienen los envases de plástico no reutilizables.
- **Tipo:** 0.45 euros/kg plástico no reciclado

5

Devengo y Liquidación

- **Devengo:** con la entrega del material (la venta por el fabricante, la adquisición intracomunitaria y la importación)
- **Liquidación:**
 - Grandes empresas: mensual
 - Resto empresas: trimestral
 - Importadores en la aduana

6

Repercusión

- **Repercusión jurídica** del fabricante.
- **Repercusión económica** del siguiente en la cadena, del adquirente intracomunitario y del importador

3. ÁMBITO OBJETIVO

ÁMBITO OBJETIVO

Productos que grava

ART. 68 ÁMBITO OBJETIVO

1. Se incluyen en el ámbito objetivo de este impuesto:

a) Los envases **no reutilizables** que contengan plástico. A estos efectos tienen la consideración de envases todos los artículos diseñados para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar **mercancías**, (.....salvo que dichos artículos formen parte integrante de un producto

...

En el artículo 68 de la Ley se definen los envases **plásticos no reutilizables** que entran dentro del ámbito objetivo del impuesto, tanto los ya acabados, como los envases semielaborados o los que permitan su cierre.

GRAVADOS

- 1
Envases primarios (de venta), secundarios (colectivos) y terciarios (de transporte)
- 2
Artículos de plástico que cumplan la función de contener, proteger, manipular, distribuir y presentar **mercancías** no incluidas en el punto 1. (vasos de plástico, films concebidos para proteger)
- 3
Productos semielaborados de los anteriores (preformas, láminas de termoplástico)
- 4
Productos de plástico destinados al cierre, comercialización o presentación de los anteriores (fajas, tapones)
- 5
Productos compuestos de más de un material que contengan plástico (laminados con no plástico)

ÁMBITO OBJETIVO

Productos fuera del ámbito objetivo

No entran dentro del ámbito objetivo del impuesto los envases **reutilizables**, los que **NO** estén diseñados para “contener, proteger, manipular, distribuir y presentar **mercancías**” o los que **formen parte de las mismas** y se usen conjuntamente con ellas.

NO GRAVADOS

1

Productos que no protegen mercancías.

Mercancía: cosa mueble que se hace objeto de trato o venta.



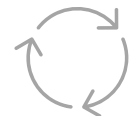
2

Envases que forman parte integrante de la mercancía. (Ej. bolígrafos, cápsulas de café, pastillas de lavavajillas...)



3

Envases reutilizables: envases concebidos, diseñados y comercializados para realizar múltiples circuitos o rotaciones o ser rellenados o reutilizados para el mismo fin con el que fueron diseñados.



*** IMPORTANTE:** En Grupo Armando Alvarez **contamos con declaraciones de reutilización** emitidas por entidades acreditadas, para nuestros envases rígidos reutilizables.

4. MATERIAL PLASTICO EXCLUIDO DE LA BASE IMPONIBLE: RECICLADO

MATERIAL PLÁSTICO QUE NO FORMA PARTE DE LA BASE IMPONIBLE

Plástico reciclado

No forma parte de la base imponible del impuesto la cantidad de plástico **reciclado** utilizado en la fabricación del producto. Sin embargo, sí están gravados los plásticos biobasados y los biodegradables.

ARTÍCULO 77. BASE IMPONIBLE

1. La base imponible estará constituida por la cantidad de plástico no reciclado, expresada en kilogramos, contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto.

NO GRAVADO

1

Cantidad de plástico reciclado mecánico y químico certificado

* Se requieren certificación UNE-EN 15343:2008 para el plástico reciclado mecánico y Certificación ISCC para el químico.



CERTIFICACIONES DE PLÁSTICO RECICLADO

Reciclado mecánico y reciclado químico

RECICLADO MECÁNICO

Norma UNE-EN 15343:2008. Plásticos reciclados.



RECICLADO QUÍMICO

Certificación ISCC. El certificado incluye la cadena de custodia de materiales, acorde a un balance de masas,



PERIODO TRANSITORIO EJERCICIO 2023 (TRANSITORIA DÉCIMA)

Acreditación de la cantidad de plástico reciclado, mediante declaración responsable

Durante el año 2023, alternativamente a la certificación bajo la norma UNE-EN 15343:2008 o ISCC , se podrá acreditar la cantidad de plástico no reciclado que contienen los productos mediante una declaración responsable firmada por el fabricante.

Actualmente no hay un modelo oficializado de declaración establecido, por lo que **os proponemos el siguiente modelo:**

EJEMPLO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable según la Disposición Transitoria décima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D. **xx**, en nombre y representación de la entidad **xxxxx**, y en su condición de fabricante de (**descripción del producto**) manifiesta:

- i. Que los productos citados caen dentro del ámbito objetivo del Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables.
- ii. Que han sido transmitidos en fecha **xxx** a la entidad **xxx** con CIF **xxxxxx** mediante factura con núm. **Xxxxxxx**
- iii. Que dichos productos contiene **xx,xx** Kg de plástico no reciclado.

Y para que surta efectos conforme a lo previsto en el artículo 77.3) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se firma esta declaración responsable en **xxxxxx** el día **xx**.

5. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE TRIBUTAR

PRODUCTOS NO SUJETOS O EXENTOS

No repercutido

El fabricante español no repercutirá el impuesto al adquirente en aquellos casos en que el producto se encuentre no sujeto al impuesto (según el artículo 73) o exento conforme (artículo 75).

NO SUJETOS O EXENTOS



1

Productos que no están diseñados para entregar conjuntamente con las mercancías.



FILM ENSILAJE



2

Rollos de plástico empleados en las pacas o balas para ensilado de forrajes o cereales de uso agrícola o ganadero



AGRÍCOLA



3

Productos enviados directamente por el fabricante fuera de España



EXPORTACIÓN



4

Previa declaración del adquirente al fabricante...

- Envases para [medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario](#) o [residuos peligrosos de origen sanitario](#)



PRODUCTOS SANITARIOS

- Productos semielaborados que no van a convertirse en envases, que se usan en su proceso productivo



SEMIELABORADOS

* Ver modelos de declaración en la página siguiente

MODELOS DE DECLARACIÓN (punto 4 anterior)

Modelos de declaración previa a la entrega de la aplicación de los productos, necesaria para que el fabricante no repercuta el impuesto al adquirente



PRODUCTOS
SANITARIOS

EJEMPLO MODELO DE DECLARACIÓN

Modelo de declaración previa para la exención de envases, semielaborados y cierres destinados a medicamentos y productos sanitarios.

D. **xx**, con NIF **xx** en nombre y representación de la entidad **xx** con CIF **xx** y domicilio en **xx**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- i. Que los productos que se describen a continuación y que adquirirá a la sociedad **xxxx**, S.A., con NIF **xxxxxxx** durante el ejercicio 2022 (**definir otro plazo o pedido concreto**) caen dentro del ámbito objetivo del Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables.
- ii. El detalle de los productos es el siguiente: (**incluir descripción de los productos**).
- iii. Que destinará dichos productos a envases, a obtener envases o a permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases de medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario.

Y para que surta efectos conforme a lo previsto en el artículo 75.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se firma esta declaración responsable previa en **xx** el día **xx**.



SEMIELABORADOS

EJEMPLO MODELO DE DECLARACIÓN

Modelo de declaración previa para la exención de semielaborados y cierres que no se destinen a envases.

D. **xx**, con NIF **xx** en nombre y representación de la entidad **xx** con CIF **xx** y domicilio en **xx**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- i. Que los productos que se describen a continuación y que adquirirá a la sociedad **xxxxx**, S.A., con NIF **xxxxxxx** durante el ejercicio 2022 (**definir otro plazo o pedido concreto**) caen dentro del ámbito objetivo del Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables.
- ii. El detalle de los productos es el siguiente: (**incluir descripción de los productos**).
- iii. Que no destinará dichos productos a obtener envases ni a permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases no reutilizables que forman parte del ámbito objetivo del impuesto.

Y para que surta efectos conforme a lo previsto en el artículo 75.g) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se firma esta declaración responsable previa en **xx** el día **xx**.

6. DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO

El adquirente podrá solicitar la devolución del impuesto a la Agencia Tributaria o, en su caso, al fabricante

1

Devolución de la Agencia Tributaria

El adquirente podrá solicitar la devolución a la AET en determinados casos y solamente si acredita la efectividad del hecho y el pago del impuesto.

2

Devolución del fabricante

El adquirente podrá solicitar la devolución al fabricante en el caso de devolución de la mercancía por no conformidad.

1. DEVOLUCION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

El adquirente podrá solicitar la devolución del impuesto a la Agencia Tributaria

El adquirente podrá solicitar la devolución a la Agencia Tributaria del impuesto pagado en la adquisición de los productos gravados en los siguientes casos (hechos) y solamente si acredita la efectividad del hecho y el pago del impuesto.

HECHOS

- Productos enviados fuera de España.
- Si no se ha declarado previamente al fabricante:
 - Destino como envase para medicamentos, productos sanitarios y similares
 - Productos semielaborados que no se han convertido en envases, que se han usado en su proceso productivo.
- Productos no adecuados para su utilización como envases:
 - Mermas en la producción.
 - Fabricaciones defectuosas.
- Productos que hayan devenido en reutilizables tras alguna modificación.

POSIBLES MEDIOS DE PRUEBA

- DUA para exportaciones y CMR para envíos intracomunitarios.
- Unidades vendidas de los medicamentos, productos sanitarios y similares por el peso de su envase.
- Declaración de residuos al gestor autorizado.
- Declaración de residuos al gestor autorizado.
- Certificación de reutilización Norma UNE-EN 13429.

ACREDITACION DEL PAGO

Para la acreditación del pago será suficiente con que en la factura de compra esté consignado la cantidad de plástico no reciclado que contiene el producto sobre el que solicita la devolución y el importe del impuesto que ha soportado.

1. DEVOLUCION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Modelo A22 de solicitud de la devolución (pte. de aprobación)

La solicitud de devolución se efectuará mediante la presentación telemática del modelo A22, en los 20 días siguiente a la finalización del trimestre.

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	
Artículo 81.1 Ley 7/2022 (1)	Importe solicitado (2)
Importe total solicitado (3)	

Los datos a incluir en la solicitud por cada hecho son los siguientes :

1. Artículo 81.1 Ley 7/2022 : apartado del “Art. 81. Devoluciones” , en virtud del cual se solicita la devolución.
2. Importe solicitado por cada apartado del artículo 81.



[DESCARGA INSTRUCCIONES DEL MODELO A22](#)



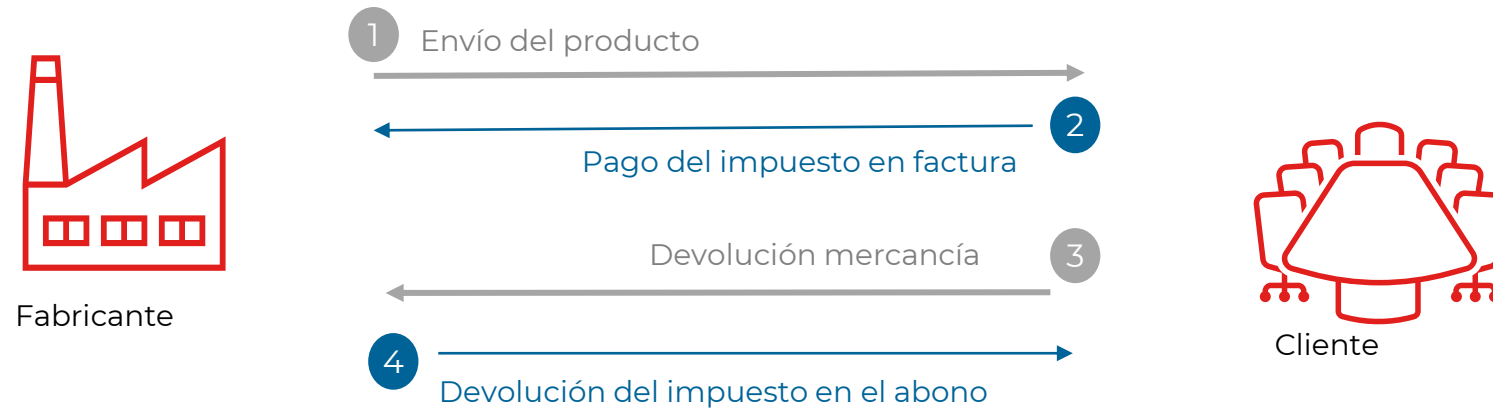
ATENCIÓN

La solicitud se puede retrasar hasta 110 días desde que se ha producido el hecho. (3 meses + 20 días)


2. DEVOLUCION DEL FABRICANTE

En el caso de devolución de la mercancía por no conformidad

El adquirente podrá solicitar la devolución del impuesto al fabricante en el caso de devolución de la mercancía por no conformidad. El fabricante abonará al adquirente el impuesto anteriormente cobrado.




7. COMERCIO EXTERIOR



“El impuesto recae sobre la utilización de los envases objeto del mismo en el territorio español”.

“Los envases objeto del impuesto que se envían al exterior no soportarán el impuesto español mientras que los que se introducen, se gravarán en España”.



COMERCIO EXTERIOR

Productos fabricados en España y enviados fuera (excepto a países que tengan su propia tasa)

1

Enviados por el fabricante

Los productos que se envíen directamente por el fabricante a sus clientes extranjeros no serán gravados en España.



COMERCIO EXTERIOR

Productos fabricados en España y enviados a UK e Italia

2

Enviados por el fabricante

Los productos que se envíen directamente por el fabricante a sus clientes extranjeros no serán gravados en España, pero el cliente si paga el impuesto de su país.



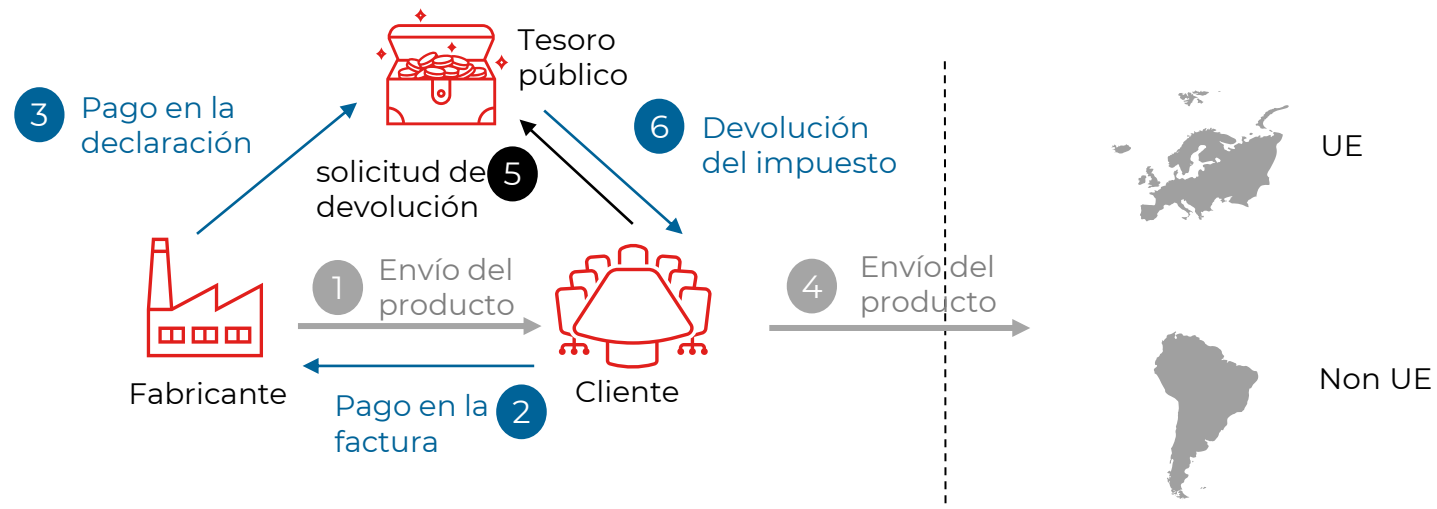
COMERCIO EXTERIOR

Productos fabricados en España y enviados al extranjero

3

Enviados por el cliente

El adquirente español que envíe los productos que ha adquirido en España (y por tanto soportado el impuesto español), si los envía al extranjero, tendrá derecho a la devolución del impuesto que ha soportado.



Pago y devolución posterior



Art. 81 Devoluciones

Tendrán derecho a solicitar la devolución del impuesto pagado, los adquirentes de los productos gravados que, no ostentando la condición de contribuyentes, acrediten el envío de los mismos fuera del territorio español

COMERCIO EXTERIOR

Productos introducidos en España

4

Productos que entran en España

Los adquirentes de productos extranjeros que introduzcan en España productos **cuya cantidad de plástico no reciclado exceda los 5 Kg mensuales**, ya sean procedentes de la Unión Europea o importados, liquidarán el impuesto español mediante autoliquidación o en la aduana (procedimiento similar al IVA).



No sólo afecta a las industrias del plástico

Este escenario afecta también a cualquiera que importe **envases**.



COMERCIO EXTERIOR

Productos introducidos en España

4

Productos que entran en España

OBLIGACIONES

- **Adquirente intracomunitario de más de 5 kg de plástico no reciclado en un mes**
 - Inscribirse en el registro territorial.
 - Autoliquidar e ingresar el impuesto. Modelo 592.
 - Llevar registro de existencias de los envases y presentarlo en la sede electrónica.



[DESCARGAR INSTRUCCIONES DE AUTOLIQUIDACIÓN](#)

- **Importador de más de 5 kg de plástico no reciclado en un mes**
 - Se liquidará el impuesto en la aduana



[VER FORMALIDADES ADUANERAS](#)



Atención

Ejemplo:
La adquisición del extranjero de solamente cinco pallets al mes de cualquier mercancía ya puede suponer más de cinco kg. de envase terciario.

8. ¿CÓMO AFECTA EN EL DÍA A DÍA?

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

¿Cómo afecta en el día a día?



1

Cálculo de la cuota del impuesto



2

¿Qué importe figurará en la factura?



3

Régimen sancionador

1. CÁLCULO DEL IMPUESTO

¿Qué importe figurará en la factura?

La cuota del impuesto resulta de aplicar a la base imponible, cantidad de plástico no reciclado que contiene el producto.

El tipo impositivo de 0,45 euros por kilogramo.


$$\text{Importe} = (\text{Kg. Vendidos} - \text{Kg. Reciclado certificado}) \times 0,45 \text{ €}$$

Ejemplo:

Venta de 1.000 Kilos de producto sujeto, con 20% de reciclado mecánico certificado + 20% de reciclado químico certificado.
Precio venta producto = 3 euros por kilo.

1.000 kg * 3€ = 3.000 € (importe venta producto)

1.000 kg * 60% material virgen = 600 kg (a repercutir del impuesto)

600 * 0.45 = 270 € (**Cuota a repercutir por impuesto al plástico**)

2. ¿QUÉ IMPORTE FIGURARÁ EN LA FACTURA?

El impuesto debe aparecer en una línea diferenciada de la del producto

El importe del impuesto así como la cantidad de plástico no reciclado que contiene el producto, se consignaran en la factura en línea diferenciada de la del producto.

<i>RGO.FINANC.</i> <i>Financial charges</i>	<i>BASE IMPONIBLE</i> <i>Taxable base</i>	<i>IVA</i> <i>Vat</i>	<i>RGO. EQUIVALENCIA</i> <i>Equalization Tax</i>	<i>TOTAL</i> <i>Total</i>
	3.270,00	21,00%	686,70	EUR 3.956,70

<i>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</i> <i>Description of goods</i>	<i>CANTIDAD</i> <i>Quantity</i>	<i>PRECIO UNITARIO</i> <i>Price</i>	<i>IMPORTE</i> <i>Amount</i>
FILM RETRACTIL	1.000,00 KG	3,00000	3.000,00
IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IEEPNR	600 KG.	0,45000	270,00
CANTIDAD DE PLÁSTICO NO RECICLADO 60%			



Atención

El impuesto forma parte de la base imponible el IVA

3. RÉGIMEN SANCIONADOR

La ley determina una serie de infracciones calificadas como graves con un régimen sancionador elevado

■ Falta inscripción en el registro	→ multa fija de 1000€
■ Falta de ingreso	→ multa proporcional 50-150%
■ Disfrute indebido de exenciones por los adquirentes	→ multa 150%
■ Falsa o incorrecta certificación del producto reciclado	→ multa del 50%
■ Incumplimiento información en las facturas	→ multa de 75€ por factura
■ Falta de presentación de la contabilidad	→ multa de 20€ por cada dato, con un máximo de 20.000 €

GRACIAS

Para cualquier duda o consulta, por favor contacta con tu delegado comercial.

GRUPO ARMANDO ALVAREZ

+34 942 84 61 00

Avda. Pablo Garnica, 20
39300 Torrelavega
Cantabria (España)

<https://armandoalvarez.com/>

